

Chocontá, Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL -ACCIÓN REIVINDICATORIA

RADICACIÓN: 2022-00146-00

DEMANDANTE: NELLY ESPERANZA PEÑUELA PALACINO

DEMANDADO: BLANCA LEONOR DIAZ DE FETIVA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta la presentación del libelo referenciado, el cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

- 1. ADMITIR la demanda verbal de acción de dominio de NELLY ESPERANZA PEÑUELA PALACINO contra BLANCA LEONOR DIAZ DE FETIVA.
- 2. **TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
- 3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
- 4. **NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello a cargo de la parte demandante. Advirtiendo que la parte demandada podrá comparecer al Despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co y solicitar el expediente digital para efectos de surtir el traslado de la demanda y sus anexos.
- 5. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandante al Dr. MIGUEL ANGEL BERMUDEZ SALCEDO en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por: Carlos Orlando Bernal Cuadros Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4c8e77c66c360ae265f61fae8b62bfb664f18af14d04a6ebe5755e7af44e46**Documento generado en 23/01/2023 12:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica